



Resolución Gerencial Regional Nº 040 -2015-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones
del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Oficio Nº 0014-2015-GRA/GRTC-SGTT, con número de registro Nº 78975-2014 y 45781-2014, emitido por el Ing. Jimmy Ojeda Arnica, Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, quien eleva el expediente y recurso de Apelación interpuesto por La Empresa de Transportes Centella SRL. contra la Resolución Sub Gerencial Nº 0622-2014-GRA/GRTC-SGTT; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de diciembre se presentó el recurso de apelación en contra de la Resolución Sub Gerencial Nº 0622-2014-GRA/GRTC-SGTT que declara improcedente la solicitud de renovación de la autorización de renovación presentada por La Empresa de Transportes Centella SRL, con RUC 20539375271 debidamente representada por su Gerente General Filiberto Francisco Ponce Arce a efecto de que el inmediato superior declare FUNDADA dicha apelación;

Que, de conformidad a lo establecido por la ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el Inmediato superior encargado de resolver dicha Apelación es la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.;

Que del expediente alcanzado se puede observar que con fecha 22 de Setiembre del 2014, La Empresa de Transportes Centella SRL, con RUC 20539375271, solicita la renovación de la autorización para prestar servicio regular de personas en la ruta Arequipa-Chivay y viceversa en el ámbito Regional;

Que, se puede observar que con Resolución Sub Gerencial Nº 1821-2013-GRA/GRTC-SGTT de fecha 23 de octubre del 2013, se encuentra acreditado que, a la empresa solicitante, ya se le otorgó la autorización de Renovación tal como lo establece la Resolución Sub Gerencial Nº 1897-2012-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 27 de agosto del 2012, por el plazo contado de un año;

Que De acuerdo al artículo 3 numeral 3.1 literal g) de la ordenanza Regional N° 153-Arequipa, modificada por las ordenanzas 220-Arequipa y 238-Arequipa, establece que “**La autorización de renovación será por un (1) año (...)**” por tanto no procede entonces otorgarle por segunda vez la renovación de la autorización.;



Resolución Gerencial Regional

Nº 040 -2015-GRA/GRTC

Que de conformidad con la Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC-Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 153-Arequipa y sus modificatorias, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015/GRA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO**, el recurso de Apelación presentado por La Empresa de Transportes Centella SRL., ratificando en todos sus extremos la Resolución Sub Gerencial N° 0622-2014-GRA/GRTC-SGTT., emitido por la Sub Gerencia de Transporte Terrestre, en mérito a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO- Disponer que se notifique con la presente resolución, cumpliendo con las formalidades contenidas en el artículo 24º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

18 FEB. 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Atto: José Edwin Gamarrá Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES